



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXII

Aguascalientes, Ags., 6 de Julio de 2009

Núm. 27

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO. LX Legislatura:
Decretos Números 243, 245, 248 y 249.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES:
Programa de Regularización de Licencias Reglamentadas y Especiales.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL LLANO, AGS.
Aviso de Ley Seca.

AVISOS
Judiciales y generales

INDICE
Página 44

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

14 de mayo del 2009.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 243

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de la manera más atenta, al Ciudadano Ingeniero Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador Constitucional del Estado, con la finalidad de solicitar a las dependencias y entidades a su cargo, competentes en la materia, tales como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto de Salud, Instituto de Educación, Procuraduría General de Justicia, entre otras, generen políticas públicas, acciones necesarias y suficientes para prevenir, atender y combatir la explotación comercial sexual infantil, por ser una práctica que lacera a nuestra sociedad aguascalentense.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los catorce días del mes de mayo del año 2009.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del año 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Jorge Ortiz Gallegos,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Juan Gaytán Mascorro,
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

Luis David Mendoza Esparza,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

**LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano
de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud

de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 245

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los incisos g) y h) de la Fracción II y el último párrafo del Artículo 71; asimismo, se adicionan el inciso i) a la Fracción II del Artículo 71 y el Artículo 72 bis a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 71.- ...

I.- ...

II.- ...

a).- al f).- ...

g).- Obstruir el ejercicio de la función inspectora;

h).- Negar o limitar el derecho de acceso a la información cuando no aplique como sustento de dicha negativa el carácter de reserva o confidencialidad a la información solicitada; e

i).- La reincidencia en la falta de actualización o publicación de la información a que se refiere el Artículo 9º de esta Ley.

III.- ...

...

Las medidas que adopten la dependencia pública a la que se refiere el párrafo anterior, a fin de cesar o corregir los efectos, deberá notificarlas al Instituto.

Artículo 72 bis.- La reincidencia en las infracciones marcadas como muy graves en esta Ley, serán consideradas como causal de rescisión del funcionario público.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veintidós días del mes de mayo del año 2009.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo del año 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Jorge Ortiz Gallegos,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Juan Gaytán Mascorro,
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.